

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

URALITA, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se detallan, a continuación, los acuerdos que se proponen para la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo día 7 de mayo de 2008.

Madrid, a tres de abril de 2008



Álvaro Rodríguez-Solano Romero
Consejero-Secretario

URALITA S.A

ACUERDOS QUE SE PROPONEN PARA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 7 DE MAYO DE 2008

1º Aprobar las Cuentas Anuales de Uralita S.A. y de su Grupo Consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado, y la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

2º Aprobar el reparto de un dividendo por importe de 0,43 euros por acción, 84,9 millones de euros, con el siguiente detalle:

- Con cargo al resultado 2007 de la sociedad dominante por importe de 38,7 millones de euros.
- Con cargo a la Prima de Emisión de Acciones por importe de 43,6 millones de euros.
- Con cargo a reservas de libre disposición de la sociedad dominante por importe de 2,6 millones de euros.

El dividendo será pagadero a partir del día 1º de julio de 2008

3º Modificar, previo informe de los Administradores, los artículos 19, párrafo 15 y 22 de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente forma:

3.1 *Artículo 19,15 [...] Se votarán de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, aplicándose esta regla, especialmente, a los casos de nombramiento y ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual, así como en los de modificación de Estatutos, en los que se someterá a votación cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Los intermediarios financieros que comparezcan debidamente legitimados y representen a varios accionistas, podrán fraccionar su voto de manera que puedan votar según las instrucciones conferidas por aquellos [...]*

3.2 *Artículo 22. El mandato de los Consejeros durará tres años. El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*

Los Consejeros podrán ser reelegidos una o varias veces.

Las vacantes que se produzcan podrán ser provistas provisionalmente por el Consejo, con arreglo a la Ley, hasta que se reúna la Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria podrá remover de sus cargos a los Consejeros antes de finalizar el plazo de su mandato.

4º Reección y nombramiento, por el plazo de tres años, de los siguientes consejeros:

- 4.1. Reelegir a D. Javier Serratosa Luján, con carácter dominical.
- 4.2. Reelegir a Nefinsa S.A., con carácter dominical.
- 4.3. Reelegir a Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Duero, con carácter dominical.
- 4.4. Reelegir a D. José Antonio Carrascosa Ruiz, con carácter dominical.
- 4.5. Reelegir a D. Javier González Ochoa, con carácter dominical.
- 4.6. Reelegir a D. José Ignacio Olleros Piñero, con carácter ejecutivo.
- 4.7. Nombrar a D.ª María Teresa Pulido Mendoza, con carácter independiente.
- 4.8. Nombrar a D.ª Mónica Vidal Sanz, con carácter independiente.
- 4.9. Nombrar a D. Juan José Nieto Bueso, con carácter independiente.

5º Designar como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para 2008 a DELOITTE S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picaso, Plaza Pablo Ruiz Picaso s/nº y con NIF B-79104469.

6º Modificar los artículos 5 y 19 del Reglamento de la Junta, que quedarán redactados de la forma siguiente:

6.1 Artículo 5. Competencia de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos que le han sido atribuidos por la normativa aplicable o por los Estatutos Sociales y, en especial, acerca de los siguientes:

- a) *Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de URALITA y de su grupo consolidado de sociedades y resolución sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio. En la memoria de las cuentas anuales se consignarán de manera individualizada las retribuciones percibidas por los Consejeros, en su condición de tales, procurando incluir, en su caso, información sobre su composición.*
- b) *Nombramiento, reelección y separación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.*
- c) *Aprobación de la retribución del Consejo de Administración. A estos efectos, el Consejo de Administración presentará anualmente, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, un informe sobre política de retribuciones a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a efectos meramente informativos. Dicho informe describirá la política de retribuciones de los Consejeros e indicará el papel desempeñado por el Comité de Retribuciones y Nombramientos.*
- d) *Nombramiento de los Auditores de Cuentas y revocación de su mandato en los casos legalmente previstos.*

- e) *Aumento y reducción de capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la legislación, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, que podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o previsión legal que, a tal efecto, sea aplicable en cada momento.*
- f) *Emisión de obligaciones de todo tipo, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa aplicable.*
- g) *Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.*
- h) *Modificación de los Estatutos Sociales.*
- i) *Aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas*
- j) *Aprobación de todas aquellas operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad, y en particular, la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social de la Sociedad, y las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- k) *Cualquier otro asunto o materia, que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión, por entender que puede resultar de especial relevancia para el interés de la Sociedad, el cual vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible Junta General de Accionistas para deliberar y decidir sobre los acuerdos concretos de los incluidos en el presente artículo que sean sometidos a su decisión.*

6.2 Artículo 19. Votaciones

19.1. Tras el turno de deliberaciones se abrirá el turno de votaciones. La votación se realizará por cualquier procedimiento que, a juicio del Presidente de la Junta, permita conocer claramente el número de votantes y los votos emitidos.

19.2. Serán objeto de votación separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.

19.3.–Sin perjuicio de lo anterior, y, con carácter general, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

a) Mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.

b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

19.4. El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior no será válido, ni computará a los efectos de adopción de acuerdos sociales, si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración señalará en los anuncios de convocatoria el plazo para la recepción de votos a distancia, pudiendo ampliar el anteriormente indicado para aquellos votos cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad.

19.5. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refieran los Estatutos Sociales y este Reglamento.

- Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

19.6. La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la

tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

19.7. Los acuerdos se adoptarán, a salvo los supuestos en que la legislación que resulte de aplicación o los Estatutos Sociales exijan mayorías especiales o reforzadas, por mayoría simple de votos válidamente emitidos.

19.8. Se permitirá a los intermediarios financieros que comparezcan debidamente legitimados y representen a varios accionistas fraccionar su voto de manera que puedan votar según las instrucciones conferidas por aquéllos.

19.9. Cada quince acciones darán derecho a un voto.

19.10. Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital presente y representado. En los supuestos previstos en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

19.11. Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario, mediante la comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

c) A los efectos previstos en las dos letras precedentes, se considerarán acciones que votan en la reunión las que figuren en la lista de asistentes, deducidas en su caso aquéllas cuyos titulares o representantes que, habiéndose ausentado de la reunión antes de la votación, hayan dejado constancia ante el Secretario de esta circunstancia. A estos efectos, se considerará que estas acciones se abstienen en la votación.

d) En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

e) Los sistemas de votación electrónica que en su caso se hubieran habilitado deberán permitir constatar con plena seguridad la identidad y condición de accionista o representante del votante, el número de acciones con que vota y el sentido de su voto o, en su caso, su abstención.

f) Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, el proceso de votación culminará con la proclamación del resultado por el Presidente, quien deberá dar cuenta del número de votos emitidos a favor y en contra y de las abstenciones y de los votos en blanco, para concluir si existe o no acuerdo válido, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa Presidencial de la Junta General acerca del sentido de su voto.

g) Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la normativa aplicable exige el voto a favor de todos o una clase de accionista para la validez de determinados acuerdos o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.

7º Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 20 de diciembre, y demás legislación aplicable, un plan de entrega de acciones a medio plazo dirigido a los miembros del equipo directivo de Grupo Uralita (en adelante, el “**Plan de Entrega de Acciones 2008 de Grupo Uralita**” o el “**Plan**”), propuesto por el Consejo de Administración de Uralita S.A. (en adelante, “la Sociedad”), de acuerdo con las siguientes condiciones básicas:

- (a) Descripción:** El Plan consistirá en el abono a los beneficiarios de un incentivo (en adelante, “el Incentivo”) pagadero en acciones ordinarias de Uralita, S.A. a lo largo de los ejercicios 2009 a 2013, en función del importe de su retribución variable de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

El número de acciones a entregar será el resultante de dividir el importe del Incentivo entre siete euros (7€), precio por acción, redondeado por defecto, correspondiente a la Oferta Pública de Adquisición de Nefinsa, S.A. sobre acciones de Uralita, S.A. aprobada por la CNMV en noviembre de 2007.

Adicionalmente, en el año 2008, cada beneficiario del Plan recibirá, en concepto de “Premio de Entrada”, 1.715 acciones de Uralita, S.A.

- (b) Beneficiarios:** El Plan se dirige a los integrantes del equipo directivo de Grupo Uralita (incluyendo a los consejeros ejecutivos, altos directivos y directivos del

Grupo Uralita) que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tengan dicha consideración de acuerdo con la política de directivos determinada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El número máximo de beneficiarios asciende a [40] personas, incluyendo posibles nuevas incorporaciones, tanto de las compañías actuales de Grupo Uralita como de aquellas otras que puedan integrarlo en el futuro.

(c) Duración: El Plan tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio del plazo obligatorio de tres (3) años de mantenimiento de las acciones que se reciban al amparo del presente Plan. El Plan estará constituido por los siguientes ciclos:

- Ciclo I, que dará lugar a la entrega de acciones en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 en función de la retribución variable del ejercicio 2008.
- Ciclo II, que dará lugar a la entrega de acciones en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 en función de la retribución variable del ejercicio 2009.
- Ciclo III, que dará lugar a la entrega de acciones en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 en función de la retribución variable del ejercicio 2010.

(d) Condiciones para la entrega de acciones: Sin perjuicio de las condiciones que establezca el Consejo de Administración en ejecución de las facultades delegadas para el desarrollo del Plan, los beneficiarios del presente Plan se obligan a cumplir las siguientes condiciones

- Mantener las acciones que se reciban al amparo del presente Plan durante un plazo de tres (3) años a contar desde su respectiva fecha de abono.
- Otorgar a la Sociedad una opción de compra sobre las acciones recibidas, con precio de ejercicio de un céntimo de euro (0,01 €) por acción, para determinados supuestos de cese del beneficiario en el Grupo Uralita que determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

(e) Número máximo de acciones de Uralita, S.A. incluidas en el Plan de Entrega de Acciones 2008: El número máximo de acciones de Uralita, S.A. incluidas en el Plan es de 987.000 acciones ordinarias, incluyendo tanto los tres (3) ciclos de duración del Plan como el “Premio de Entrada”, representativas del 0,50 por 100 del capital social actual de Uralita, S.A., de las que, como máximo, 90.216 acciones ordinarias, representativas del 0,046 por 100 del capital social, podrán destinarse a Administradores Ejecutivos de la Sociedad.

(f) Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan de Entrega de Acciones 2008 las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Entrega de Acciones 2008, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de

subsanción, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del abono del incentivo en acciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, la facultad de establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan así como los supuestos y condiciones para el ejercicio de la opción de compra a favor de la Sociedad.
- (b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan incluyendo, en caso de ser necesario, los correspondientes folletos.
- (c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan.
- (d) Negociar, pactar y suscribir los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Plan con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (g) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.
- (h) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

* * *

8º Fijar la retribución máxima fija del Consejo de Administración para 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de los Estatutos Sociales, en la cuantía de 1.500.000 euros.

9º Autorizar a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables, de acciones de Uralita, S.A. hasta el límite permitido por la Ley. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las Sociedades filiales de Uralita, S.A.

Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad ó sus sociedades filiales en uso de esta autorización, puedan destinarse en todo ó en parte a su entrega a

los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, al amparo del Plan de Acciones al que se refiere el acuerdo 7 anterior.

La presente autorización durará dieciocho meses y en virtud de la misma queda sin efecto la concedida en la Junta General de 17 de mayo de 2007.

10º Facultar en los más amplios términos, al Presidente D. Javier Serratosa Luján y al Consejero-Secretario, D. Álvaro Rodríguez-Solano Romero, para que, cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos anteriores y, en particular, para aclarar, precisar y completar dichos Acuerdos en los términos que resulten necesarios o convenientes y resolver cuantas dudas o dificultades se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados y realizando cuantos trámites y actuaciones resulten necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores.